

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Los perfiles se encuentran ajustados según lo establecido en el diseño curricular y han sido consultados en el aplicativo SOFIA PLUS para cada programa de formación. Según tabla específica en el ítem 4 Competencias Técnicas y Personales
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>(La adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual).</i> Según tabla anexa. Según tabla específica en el ítem 4 Competencias Técnicas y Personales. La experiencia se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios. Esta experiencia se contará en años y las certificaciones.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se calcula como valor total para la contratación la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$53.062.100.00) sin incluir el 4 por mil. De acuerdo con la tabla que más adelante se detalla para el presupuesto de cada uno de los contratos en el área respectiva.</i>
PLAZO:	El plazo de cada contrato se especifica en la tabla del ítem 7, con el correspondiente valor. Sin exceder el 12 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto será en el Departamento de Caldas, según la zona que se asignará a cada contrato.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	JUAN CARLOS RUGE OSORIO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales con dos (2) personas, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación, para “prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar

GTH-F-075 V.04

el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato”.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral - bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con personal idóneo para la atención de los programas que el Centro de Formación oferta, los Subdirectores realizan la contratación de instructores de manera oportuna según los requerimientos y de acuerdo con el presupuesto disponible, teniendo en cuenta los perfiles definidos para el programa de formación, acorde con el calendario académico para el 2020.

Al Centro de Procesos Industriales y Construcción le ha sido asignado presupuesto para llevar a cabo la contratación de instructores, por lo cual se hace necesario suplir dicha necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con tres (3) personas naturales, con el fin de atender los requerimientos de formación en los programas que oferta el Centro con miras al cumplimiento de las metas de formación establecidas en el Plan de Acción para la formación titulada y complementaria durante la vigencia 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente

relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta que en el plan de acción 2020, se plantearon las necesidades de contratación de instructores, según las metas de formación y que al inicio de la vigencia 2020, el presupuesto asignado fue menor al requerido, la dirección general asigna recursos adicionales para compensar jornadas de capacitación del personal de planta por arte de la ENI, además de disponer de presupuesto sobrante por inicio tardío de los contratos por diferentes razones.

Para el efecto, el Centro de Procesos Industriales y Construcción cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, así:

CDP No. 820 del 13 de enero de 2020, Dependencia 922045, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02. Rubro: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Con un saldo de \$63.772.975

CDP N° 720 del 13 de enero de 2020, Dependencia 922011, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02. Rubro: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Con un saldo de \$35.299.054

2. Obligaciones Específicas:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. 4) Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros). 5) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA. 8) Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido sugeridos por la Subdirección de Centro, cuando así se requiera. 9) Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 10) Mantener actualizado y a paz y salvo en los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de riesgos laborales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los servicios prestados, así como para la

GTH-F-075 V.04

legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral. Igualmente acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando le corresponda, como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 11) Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matrículas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 12) Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 13) Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 14) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 15) Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos; Creación de rutas y asociación de aprendices; Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 16) El Coordinador Académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 17) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013 “por el cual se reglamenta la afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo”, en lo que le atañe por su calidad de contratista de prestación de servicios profesionales. 18) Procurar el cuidado integral de su salud. 19) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 20) Informar oportunamente al SENA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 21) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el SENA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 22) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 23) Informar oportunamente al SENA toda novedad derivada del contrato. 24) Promover en los aprendices ser libre pensadores, con capacidad crítica, solidarios, emprendedores y líderes. 25). Las actividades que se plantean deben promover el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las TIC y el trabajo Colaborativo. 26). Generar, motivar y liderar procesos de retroalimentación colectiva e individual, que facilite el aprendizaje y evidencie logros asociados a cada una de las competencias adquiridas. 27). Reforzar las actividades tendientes a desarrollar competencias. 28). Cumplir con el Manual que orienta el desempeño al tutor en ambientes virtuales de aprendizaje, vigente. 29). Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 30) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. 31). Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional

del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Nombre del Programa (TE-TP-TGO)	Nombre de la competencia a desarrollar	OBSERVACIONES (PERFIL DEL INSTRUCTOR)
TGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	COMPETENCIA AMBIENTAL	Título profesional en los núcleos de conocimiento en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o Biología, microbiología y afines, o Ingeniería agronómica, pecuaria y afines, o Administración, Educación Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley, mínimo veinticuatro (24) meses de vinculación laboral en el área de su profesión y doce (12) meses de experiencia en docencia.
TGO ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	COMPETENCIA TECNICA	Ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, profesionales o tecnólogos en Electricidad o electrónica. Mínimo 24 meses de experiencia laboral en el área de Montaje, Mantenimiento, Interventoría y Diseño de proyectos eléctricos y seis (6) meses de experiencia docente
COMPLEMENTARIA	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	Tecnólogo o profesional en salud ocupacional o profesional especialista en salud ocupacional o alguna de sus áreas. Certificado de entrenador para trabajo seguro en alturas certificado de primeros auxilios, soporte asistencial básico, atención prehospitalaria y/o primer respondiente. Certificado de rescate vertical. Certificado de persona autorizado o competente para armado de andamios inspector de equipos de trabajo seguro en altura experiencia certificada mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina, diseño y ejecución del programa de salud ocupacional denominado actualmente sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) empresarial (psoe), con aplicación del programa de protección y prevención contra caídas. experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo seguro en altura experiencia en procesos de formación y/o capacitación mínimo de 12 meses continuos o de 24 meses discontinuos con una vigencia no mayor a dos años. Licencia en salud ocupacional vigente.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto será en el Departamento de Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción 2020 de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Se calcula como valor total para la contratación la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$53.062.100.00)**, sin incluir el 4 por mil. Distribuidos de la siguiente manera:

Perfil Proyectado	Canti dad Proye ctada	Duración del Contrato		Fechas Previstas para la contratación		Costo Honorarios mes (Pesos)	Costo Total (Pesos)	Presupuesto
		MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)			
Logística y Gestión de la Producción - Seguridad y Salud en el Trabajo - Trabajo en Alturas	1	5	0	15-jul- 20	15-dic- 20	\$3.790.150	\$18.950.750,00	Regular - 922045
TGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD	1	5	0	15-jul- 20	15-dic- 20	\$3.790.150	\$ 18.950.750,00	Regular - 922045

GTH-F-075 V.04

OCUPACION AL								
Energía eléctrica- Uso fina de la energía eléctrica	1	4	0	15-jul- 20	15-nov- 20	\$3.790.150	\$ 15.160.600,00	Articualcion - 922011

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación: Ver anexo 2 – Matriz de riesgos. Se anexa la matriz de adquisición de servicios.

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del

SENA vigente.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

Mediante la Resolución No.1895 del 2019. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL SENA REGIONAL CALDAS PARA LA VIGENCIA 2020"

Link: http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/PC/res_1895_161219_paa_2020_caldas.pdf y en la página WEB <https://colombiacompra.gov.co/secopl/>.

cada cód	Descripción	o de p	esen	la del	trato (ir	ante de los rec	alor total estim
86101710;	17_9220-155 prestar temporalmente los servicios profesionales. como instructor. por periodo fijo. para ejecutar acciones de foramcion profesional. presencial o virtuales. apoyar el desarrollo de las actividades de foramcion en el area asignada	Febrero	Febrerc	315	Días	Recursos propios	39.034.706 COP
86101710;	17_9220-156 prestar temporalmente los servicios profesionales. como instructor. por periodo fijo. para ejecutar acciones de foramcion profesional. presencial o virtuales. apoyar el desarrollo de las actividades de foramcion en el area asignada	Febrero	Febrerc	315	Días	Recursos propios	39.034.706 COP
86101710;	17_9220-157 prestar temporalmente los servicios profesionales. como instructor. por periodo fijo. para ejecutar acciones de foramcion profesional. presencial o virtuales. apoyar el desarrollo de las actividades de foramcion en el area asignada	Febrero	Febrerc	315	Días	Recursos propios	39.034.706 COP

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

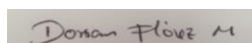
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Manizales a los treinta (30) días del mes de Junio de 2020



JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Subdirector (e) Centro de Procesos Industriales y Construcción

Elaboró: César Augusto Largo M. profesional 1 CPIC 



Revisó: Dorian Florez Montoya. Coordinador de formación CPIC

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CALDAS

CONSIDERANDO

Que el Centro de Procesos Industriales y Construcción de la Regional Caldas requiere contratar tres (3) personas naturales para Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar tres (3) personas naturales para Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor.

AREA	CANTIDAD
INSTRUCTOR EN EL AREA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1
INSTRUCTOR ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	1
INSTRUCTOR COMPLEMENTARIA TRABAJO EN ALTURAS	1

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de tres (3) personas para:

OBJETO: Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato.

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$53.062.100.00) , sin incluir el 4 por mil), incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista.

PLAZO: El plazo de cada contrato se especifica en la tabla del ítem 7, con el correspondiente valor. Cinco (5) meses para cada uno de los instructores del presupuesto regular y cuatro (4) meses para un instructor de articulación con la media, Sin exceder el 12 de diciembre de 2020.

CDP No. 820 del 13 de enero de 2020, Dependencia 922045, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02. Rubro: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CDP N° 720 del 13 de enero de 2020, Dependencia 922011, Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02. Rubro: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Se expide en Manizales el _____

Autorización Nro. _____

JAIME TREJOS LONDOÑO

DIRECTOR (E)

Elaboró: César A Largo M. profesional 1 CPIC 

Responder a todos Eliminar No marcado Bloquear

RE: autotaxaciones

De: Iván Eugenio Cardona Cardona <icardona@unp.edu.co>
 Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 9:11
 Para: Cesar Augusto Largo Morales <calargo@unp.edu.co>
 Asunto: autotaxaciones

6-2020-03070	386	6/07/2020 INDUSTRIA	Prestar temporalmente los servicios profesionales, 3 PERSONA: 1 PARA ARTICULACIÓN Y 2 REGULARES como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(los) área(s) especialidad(es) y/o programa(s) definidos en el contrato TRABAJO EN ALTURAS - ENERGÍA ELÉCTRICA Y AMBIENTAL.	El suscrito de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1250 de 2010 y 000120 del 27 de junio de 2020, prohibido por el Consejo Superior de la UNP, de manera urgente, adoptar la medida con el fin de salvaguardar en cuenta las normas y directrices de seguridad AS-SENERGIA, en especial las siguientes: "indicaciones" 1.13. 0004/0015. Por lo tanto, mediante la Circular No. 000-2020-000000 del 14 de abril de 2020 se suspendió en el SENEA el contrato a la firma de nuevos contratos de prestación de servicios por personas naturales durante los (12) meses, con lo cual se suspendió. Desde el 14 de junio de 2020, se permite una vez los directores presen-contratados no requieren la autorización adicional que establece dicho circular, sin embargo, deben cumplir las normas y directrices de seguridad y de seguridad. 6. Controlar estrictamente al personal contratista, garantizando la prestación de servicio bajo las condiciones autorizadas y que se establecen para la emergencia sanitaria. 6. Ejecutar la contratación de personal por personas contratistas y regular el mismo. 7. Para la Contratación de prestaciones, se deben tener en cuenta los medios de formación profesional 2020, incluidos los cursos realizados, el (los) que se le asigna programación de los instructores de planeación y de los actuales contratistas, considerando la normatividad vigente en el caso. 8. Tener en consideración las disposiciones de los estudiantes, personas que se han hecho en la oferta de personal y los que se hacen en virtud de la contratación 000-2020, con el fin de evitar el "cambio" por las Decretos 152 y 253 de 2017, que impide la reducción de personal de prestación de servicios personales."	63062100-830 720	6 MESES
--------------	-----	---------------------	--	--	------------------	---------